

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, 204/2025, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025.**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2024 339965

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** “Acuerdo Marco de Servicios de Explotación de Sistemas de Información e Infraestructuras”.

**RECURSO TARCJA:** 137/2025

**HECHOS**

**PRIMERO.**- Con fecha 13 de marzo de 2025, se dictó resolución de adjudicación en el expediente “Acuerdo Marco de Servicios de Explotación de Sistemas de Información e Infraestructuras”, acordándose:

*“(...) PRIMERO.- Adjudicar a las personas licitadoras que a continuación se exponen:*

- 1.-UTE SOLTEL IT SOLUTIONS SL, ACCENTURE SL
- 2.-INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.
- 3.-FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA
- 4.- UTE NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL, NTT DATA SPAIN SL (NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL)
- 5.-AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA
- 6.-T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU
- 7.-UTE SOLUTIAINNOVAWORD TECHNOLOGIES SL, SEIDOR SOLUTIONS, SL, (SEIDOR SOLUTIONS, S.L).
- 8.-KYNDRYL ESPAÑA SA

*La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias y conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).*

**SEGUNDO.-** Excluir, por los motivos expuestos en los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución, a las siguientes personas licitadoras:

- 1.-EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SL
- 2.-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA
- 3.-ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA SAU
- 4.-APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS SA
- 5.-GLOBAL ROSETTA SL
- 6.-UTE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA CONSULTORÍA, INTEGRACIÓN Y VISUALIZACIÓN SL.
- 7.-BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRSRHUG55F7UCDR6HS27KHPD9	PÁG. 1/3

- 8.-ATOS HOLDING IBERIA, S.L.U.
- 9.-HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOCIEDAD LIMITADA
- 10.-INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA SL
- 11.-ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U
- 12.-SPECIALIST COMPUTER CENTRES SL
- 13.-TEKNE INFORMATION TECHNOLOGY SL
- 14.-SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS SA
- 15.-CAPGEMINI ESPAÑA SL
- 16.-SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA SA
- 17.-DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA

**SEGUNDO.**-Contra dicha Resolución de adjudicación, que agotaba la vía administrativa, se ha interpuesto el recurso especial en materia de contratación (**Recurso Tribunal 137/2025**) en virtud del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la entidad licitadora **HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.U.**

**TERCERO.**- Se ha recibido la siguiente resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en relación al recurso formulado, mencionado en el apartado anterior:

Resolución del TARCJA de 16 de abril de 2025, 204/2025, por la que se ACUERDA:

(...) “Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.U. contra la resolución del órgano de contratación, de 13 de marzo de 2025, por la que se adjudica el procedimiento de licitación denominado «Acuerdo Marco de Servicios de Explotación de Sistemas de Información e Infraestructuras», (Expediente CONTR 2024 0000339965), convocado por la Agencia Digital de Andalucía y en consecuencia, anular el acuerdo de adjudicación con retroacción de actuaciones en los términos expuestos en el fundamento de derecho noveno de esta resolución.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** El artículo 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: “La resolución deberá acordar el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación si en el momento de dictarla continuase suspendido, así como de las restantes medidas cautelares que se hubieran acordado y la devolución de las garantías cuya constitución se hubiera exigido para la efectividad de las mismas, si procediera”.

Asimismo el artículo 59 de la LCSP señala: “Efectos de la resolución del recurso especial. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la resolución será directamente ejecutiva.”



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRSRHUG55F7UCDR6HS27KHPD9	PÁG. 2/3

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Dar cumplimiento a la Resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato “Acuerdo Marco de Servicios de Explotación de Sistemas de Información e Infraestructuras” (Expte. CONTR 2024 339965).

**SEGUNDO.** Publicar el contenido de la presente Resolución en el perfil del contratante de la Agencia Digital de Andalucía.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que cabe interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRSRHUG55F7UCDR6HS27KHPD9	PÁG. 3/3